



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

151

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 19 ABR. 2018

#### VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1776 de fecha 19/03/2018, el Informe N° 265-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/03/2018, Informe N° 035-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD, de fecha 15/03/2018, Informe N° 01-2018-GRA.PURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 13/03/2018, Informe N° 020-2018-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 13/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/02/2014, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, que tiene el financiamiento por Recurso Ordinarios con el monto de S/. 3’561,956.15 nuevos soles, programado en el Ejercicio Presupuestal 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 319-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 25/09/2017, se APROBÓ el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**”, por el periodo de 481 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto, por un periodo de 481 días calendarios. Siendo el Plazo de ejecución total 1382 días calendarios que comenzara su ejecución a partir del 06 de Septiembre del 2016 y culminando el 31 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/04/2018, se APROBÓ la **MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL** del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, con Código SNIP N° 2229751, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 018-2018-GRAP/GRDE/SGPyS/PROY.MCPT, de fecha 06/03/2018, el Lic. Francisco Infantas Tupayachi, remite al Supervisor del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, con variación de techo presupuestal, por un periodo de 180 días, cuya vigencia es a partir del 02 de Enero al 30 de Junio del 2018, por la suma de S/. 413,687.50 soles, presupuesto que permitirá concluir actividades pendientes y actividades complementarias; adjuntando a su petición, el expediente de Ampliación de Plazo;

Que, el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, emite pronunciamiento a través de la Carta de Presentación de Documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 07-18 CAMO-SO-GRA (7), de fecha 12/03/2018, señalando que: El informe presentado por el Lic. Francisco Infantas Tupayachi, no presenta cronograma físico y financiero conteniendo gastos generales, gastos de supervisión, mitigación ambiental, gestión





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



151

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

del proyecto, incompatibilidad de valorizaciones; documento que es recepcionado por el responsable del proyecto el día 12/03/2018;

Que, en atención a las observaciones advertidas, el Lic. Francisco Infantas Tupayachi, a través del Informe N° 020-2018-GRA/GRDE/SGAPS/PROYECTO-MCPT, de fecha 13/03/2018, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 con las observaciones subsanadas, señalando que la Ampliación de Plazo permitirá concluir partidas presupuestales pendientes programadas en el expediente técnico aprobado;

Que, habiendo sido remitido el documento de subsanación de observaciones, a través del Informe N° 01-2018 GRA.PURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CAMO, de fecha 13/03/2018, el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**, señalando que:

1. Sustenta su petición a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**.
2. Señala, que durante los años de ejecución del proyecto la asignación presupuestal no fue el total, sino fraccionado:
  - Año 2013: S/. 49,157.00 soles
  - Año 2014: S/. 285,000.00 soles
  - Año 2015: S/. 1'255,071.00 soles
  - Año 2016: S/. 797,830.00 soles
  - Año 2017: S/. 630,488.00 soles
  - Según el PIA, el 25 de octubre se incrementa el PIM S/. 1'076,616.00 soles, lo cual no permitió reprogramar las actividades pendientes en dos meses que restaban para concluir el año 2017.
3. La Asignación presupuestal extemporánea durante el año 2017, el incumplimiento de compromisos por las Municipalidades Distritales para ceder en cesión de uso de ambientes para el acondicionamiento de los centros de transformación primaria en Cotabambas – Coyllurqui, Chuquibambilla – Grau, Andahuaylas – San Jerónimo, Abancay – Lambrama, retrasos en la apertura de la trocha carrozable hacia la laguna reubicada de Llaquishuay – Lambrama, asimismo durante la ejecución del proyecto se pudo identificar falencias en el expediente técnico en actividades y materiales que no contempla el expediente y que son necesarios para el logro de los objetivos lo cual se convirtieron en adicionales durante la ejecución.
4. Recomienda se apruebe resolutivamente la Ampliación de Plazo N° 02 con afectación del techo presupuestal por el plazo de 180 días desde enero a junio del 2018 con una ampliación presupuestal de S/. 413.687.50 soles.

Que, en atención al documento señalado y/o recopilado en el párrafo anterior, se evidencia que se adjunta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**, del cual se extraen las siguientes precisiones:

### 1. CAUSALES PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

- a) **Demoras en la asignación de recursos financieros durante año 2017:** El proyecto tuvo un retraso de 67 días calendario por demoras en la asignación del presupuesto restante tomando en consideración la fecha de presentación de la solicitud hasta la asignación presupuestal el cual se aprobó recién en el mes octubre siendo sustentados con los documentos pertinentes, perjudicando el normal desarrollo de ruta crítica del proyecto.
- b) **Casos fortuitos y/o de fuerza mayor.**
  - **Paralizaciones de obra:** Demora en la entrega de la trocha carrozable de Lambrama perjudico el normal desarrollo de actividades físicas obligando a la paralización de obra, de acuerdo al cronograma de ejecución física dicho módulo de vivienda para guardiana, almacén, cocina y servicios higiénicos está programado concluir en 102 días calendario

### 2. SUSTENTO PARA LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La petición de ampliación de plazo N° 02 se sustenta mediante anotaciones en cuaderno de obra por parte del Coordinador y Supervisor de proyecto así como los informes elevados a instancias pertinentes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Anotación en cuaderno de Obra: Del Coordinador en fecha 30/11/2017 donde indica que al 30 de noviembre se tiene un avance de S/. 86,606.50 del presupuesto adicional asignado, siendo el avance financiero del PIM 2017 de S/. 608,675.48, además anota como observación que se tiene retrasos en la ejecución física y financiera por situaciones ajenas al proyecto como: incumplimiento de compromisos asumidos por las Municipalidades y demoras en área de logística y adquisiciones.
- Anotación en cuaderno de Obra: Del Coordinador en fecha 06/12/2017 donde pone de manifiesto las coordinaciones realizadas con el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios manifestando que al estar próximo al cierre del año fiscal 2017 existe saldo presupuestal, indicando que se será necesario el pedido de la ampliación de plazo N° 02 para concluir con las actividades pendientes.
- Asiento N° 61 Del Supervisor en fecha 13/12/2017 anota en cuaderno de obra los retrasos en el avance físico por incumplimiento de los municipios en la entrega de locales para acondicionamiento de los centros de transformación, demoras en el abastecimiento de materiales por parte del área de logística.
- Anotación en cuaderno de Obra: Del Coordinador en fecha 21/12/2017 pone de manifiesto la necesidad de solicitar ampliación de plazo N° 02 puesto que a la fecha se tiene demoras en el avance físico y financiero del proyecto. indicando un plazo tentativo de 3 meses para la conclusión de actividades pendientes.
- Asiento N° 62 Del Supervisor en fecha 26/12/2017 indica mediante cuaderno de obra aprueba la necesidad de peticionar una nueva ampliación de plazo solicitado por el coordinador del proyecto el cual permita concluir todas actividades pendientes de ejecución.
- Anotación en cuaderno de Obra: Del Coordinador en fecha 29/12/2017 donde indica la necesidad de peticionar nueva ampliación de plazo para el cual se cuenta con un saldo de S/. 142,226.35 para la conclusión de actividades.
- Asiento N° 63 Del Supervisor en fecha 29/12/2017 asienta el cierre del año fiscal 2017 poniendo en conocimiento la existencia de saldo presupuestal además indica que existe actividades físicas por concluir en diferentes módulos y centros de transformación primaria, la crianza de trucha que se viene desarrollando en las jaulas instaladas es importante seguir con monitoreo hasta lograr fortalecer la capacidad de las asociaciones para su transferencia con los antecedentes descritos el Supervisor aprueba la solicitud del suscrito para la presentación de la ampliación de plazo N° 02.
- Anotación en cuaderno de Obra: Del Coordinador de proyecto en fecha 29/01/2018; donde reitera las anotaciones realizadas en fechas anteriores solicitando la aprobación de ampliación de plazo, así mismo la aprobación de un presupuesto adicional para la conclusión de actividades pendientes de ejecución.



3. RESUMEN DE CAUSALES IDENTIFICADAS AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

ORIGEN DEL MOTIVO	DIAS CALENDARIO
Demoras en la asignación presupuestal durante el año 2017.	67
Paralización de obra módulo de Llakishuay	113
<b>TOTAL DIAS ACUMULADO</b>	<b>180</b>

4. DATOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO:

- Plazo del Expediente Técnico: 30 meses (900 días calendarios)
- Ampliación de Plazo N° 01 aprobado: 481 días calendarios
- Ampliación de Plazo N° 02: 180 días calendarios
- Plazo de ejecución total: 1561 días calendarios

Que, teniendo en consideración lo vertido por el Supervisor del Proyecto – MVZ. Carlos A. Molero Oyola, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, remite la documentación al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 035-2018-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD, de fecha 15/03/2018, señalando que ha procedido con la revisión y/o evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, emitiendo el siguiente pronunciamiento: “De acuerdo a los antecedentes y el análisis realizado, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por 180 días calendarios a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio del 2018;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



151

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/03/2018, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 265-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 02”**, con modificación de techo presupuestal, por 180 días calendarios a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio del 2018, del proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 19/03/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1776, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite conforme a lo solicitado, derivando los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: Para la justificación de una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, se tiene entre otras las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 02”**, por el periodo de 180 días calendario, del proyecto: **“Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac”**; presentado por el Coordinador del proyecto, revisado y evaluado por el Supervisor del Proyecto, se advierte que:

1. El plazo de Ejecución del Proyecto es de treinta (30) meses.
2. El proyecto tiene como fecha de inicio el 20 de marzo del año 2014.
3. La Modalidad de ejecución, es por Administración Directa.
4. La Ampliación de Plazo N° 02 solicitada es por un periodo de 180 días calendarios, que comprende, a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio del 2018.
5. El Coordinador del Proyecto, y el Supervisor del proyecto, solicita ampliación de plazo, el cual se encuentra corroborado por los informes técnicos, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo de la actividad.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



151

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

6. Este expediente de “**Ampliación de Plazo N° 02**”, por el periodo de 180 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “**Ampliación de Plazo N° 02**”, del referido Proyecto, por el periodo de 180 días calendario.
7. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador del proyecto, del Supervisor del Proyecto, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 02**”, por el periodo de 180 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30 de Junio del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 02**”, por el periodo de 180 días calendario, del proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, solicitado por el Coordinador del Proyecto. Siendo el Plazo de ejecución total 1561 días calendarios que comenzara a partir del 01 de enero del 2018 al 30 de Junio del 2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Lic. Francisco Infantas Tupayachi – Coordinador del Proyecto, al MVZ. Carlos Molero Oyola – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Profesionales asignados al Proyecto: “**Mejora de la Cadena Productiva de la Trucha Arco Iris (ONCORHYNCHUS MYKISS) en la Región Apurímac**”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/GG  
AHZB/DRAJ.

